



## **RRE158/3: Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada por la que se aprueba la Política de Firma y Sello Electrónicos de la Universidad de Granada**

---

- Resolución de la Rectora de la Universidad de Granada, de 24 de julio de 2020, por la que se aprueba la Política de Firma y Sello Electrónicos de la Universidad de Granada



RESOLUCIÓN DE LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE 27 DE JULIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA LA POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

INTRODUCCIÓN

1. POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS

1.1 Adhesión a la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado

1.2 Período de validez

1.3 Identificador del gestor de la Política

2. Anexos

ANEXO 1. Formatos admitidos

ANEXO 2. Algoritmo de firma

ANEXO 3. Ámbito de aplicación de los sistemas de firma electrónica admitidos.

INTRODUCCIÓN

1. Según la definición del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, una política de firma electrónica y de certificados es el «conjunto de normas de seguridad, de organización, técnicas y legales para determinar cómo se generan, se verifican y se gestionan firmas electrónicas, incluyendo las características exigibles a los certificados de firma».

2. Con carácter general, una política de firma electrónica es un documento legal que contiene una serie de normas relativas a la firma electrónica, organizadas alrededor de los conceptos de generación y validación de firma, en un contexto particular (contractual, jurídico, legal), definiendo las reglas y obligaciones de todos los actores involucrados en el proceso. El objetivo es determinar la validez de la firma electrónica para una transacción en particular, especificando la información que debe incluir la persona firmante en el proceso de generación de la firma y la información que se debe comprobar en el proceso de validación de la misma.

3. El artículo 18 del citado Real decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad, establece que las administraciones públicas aprobarán y publicarán una política de firma electrónica y de certificados partiendo de la norma técnica aprobada por la Resolución de 19 de julio de 2011 (BOE de 30 de julio) de la Secretaría de Estado para la Función Pública.

4. En desarrollo de dicha norma, con fecha 30 de mayo de 2012, la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica aprobó la versión 1.9 de la política de firma electrónica y de certificados (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9) de la Administración General del Estado.

5. Posteriormente, el Boletín Oficial del Estado número 299, de 13 de diciembre, recogió la Resolución de 29 de noviembre de 2012 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se



publica el Acuerdo de aprobación de la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado y se anuncia su publicación en la sede correspondiente.

6. En este contexto normativo, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sellos electrónicos y de certificados de la Administración, aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, en su sección II.5 sobre interacción con otras políticas, establece que «cada organización valorará la necesidad y conveniencia de desarrollar una política propia frente a la posibilidad de utilizar una política marco existente».

## 1. POLÍTICA DE FIRMA Y SELLO ELECTRÓNICOS

### 1.1 Adhesión a la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado

Examinada la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, se considera que es coherente con el desarrollo de la administración electrónica de la Universidad de Granada, en adelante UGR, y plenamente asumible en sus aspectos técnicos, por lo que, con su adopción, la UGR pretende dar un paso claro para favorecer la interoperabilidad entre administraciones públicas, lo que redundará de una manera inmediata en la simplificación de trámites para los ciudadanos.

Por todo ello, la Universidad de Granada adoptará, como política de firma y sellos electrónicos, la política de firma electrónica y de certificados de la Administración General del Estado, de fecha 29 de noviembre de 2012 y publicada en el BOE de 13 de diciembre de 2012, (OID 2.16.724.1.3.1.1.2.1.9) con las especificidades que se indican en los anexos incorporados a esta política.

### 1.2. Período de validez

La presente Política de firma y sello electrónicos será válida mientras no sea sustituida o derogada por una política posterior.

Aquellos aspectos que puedan ser actualizables automáticamente serán incluidos en anexos incorporados al presente documento y actualizables, previa resolución de la Rectora sin necesidad de que sea sustituido por una nueva versión.

### 1.3 Identificador del gestor de la Política

Nombre del gestor	CSIRC – Centro de Servicios de Informática y Redes de Comunicaciones
Dirección de contacto	Edificio Mecenas. Campus de Fuentenueva 18071 Granada eadmin@ugr.es
Identificación del gestor (DIR3)	U00800001



## 2. ANEXOS

### ANEXO 1

#### *Formatos admitidos*

La Universidad de Granada empleará los formatos admitidos en la política de firma electrónica y de certificados de la Administración general del Estado según los siguientes criterios:

- (i) El uso obligatorio de la firma electrónica con formato XAdES-T para todos los documentos generados por actuaciones administrativas automatizadas y para todos los documentos generados por el personal de la administración salvo restricciones de formato o por la utilización de otros estándares de interoperabilidad ya establecidos.
- (ii) El uso obligatorio del formato PDF con firma electrónica PAdES para todas las copias de documentos (con cambio de formato) que tengan como destinatarios a ciudadanos u otras administraciones públicas, salvo restricciones de formato o por la utilización de otros estándares de interoperabilidad ya establecidos.
- (iii) El uso del formato CAdES solo en aquellos supuestos en los que aspectos relacionados con el volumen de los ficheros o el rendimiento de los sistemas que los gestionan desaconsejen el uso de los formatos PAdES y XAdES.
- (iv) En el caso de firma con claves concertadas se admite su realización mediante certificados generados al usuario en el momento de la firma, con un sistema que almacene tal firma y la parte pública del certificado generado y que permita su posterior verificación mediante CSV.

### ANEXO 2

#### *Algoritmo de firma*

Respecto a la recomendación establecida en el apartado 3.6 «Reglas de uso algoritmos» de la política de la Administración General del Estado, la Universidad de Granada determina que para la creación de la firma electrónica con utilización de certificados digitales en nuestros sistemas o en CI@ve se aplicará un algoritmo de RSA/SHA1 como mínimo, con el objetivo de cambio a un algoritmo RSA /SHA2-512, ya usado en los sistemas electrónicos de UGR más actualizados.

Para el archivo y custodia de documentos se aplicará el algoritmo de firma RSA/SHA2, con un hash mínimo de 512 bits (RSA/SHA2-512).

Y para firma electrónica con la utilización de claves concertadas, un algoritmo de RSA /SHA2-512.

### ANEXO 3

#### *Ámbito de aplicación de los sistemas de firma electrónica admitidos*

Los sistemas de firma electrónica recogidos en el ANEXO 1 serán de aplicación, al menos, en los siguientes casos en los que se desarrolla una actuación administrativa:

- a) Formulación de solicitudes
- b) Presentación de declaraciones responsables y comunicaciones
- c) Interposición de recursos
- d) Desistimiento de acciones
- e) Renuncia a derechos
- f) Firma interna de documentos administrativos institucionales
- g) Emisión de resoluciones y certificados

